PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5021/25

H108023012556

H108023012556

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PARADI ROCIO NAHIR s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. Nº 5021/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 05 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado PONCE DE LEON, JERONIMO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT Nº 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de pesos $327.855,66 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT Nº 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de $327.855,66 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a PONCE DE LEON,JERONIMO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial CBU N° 2850608750096098359345 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:05/02/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar